



SELO QVARTO, VENT-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEETE.

Prauticar algunas Dilaciones Jurdicas dando quenta
ala Justicia de lo que ocurriere para aplicar el Remedio
Combeniente; como mas largamente consta de lauto inser-
to en dho R^o Despacho. Y la Ciudad hauiendolo oido, dio
las gracias al Señor Conesidor por el Celo con q^o sollicitud
el beneficio de Comen, y acordó, que para su obsevanca y
tenerlo presente se copie en el libro de Cortes R^o y que
en los nombramientos de Diputados q^o se hiciere en adelante
hauere se incluya en los Titulos que se le despacha, se aga
expresion de lo que conduca, a Enteros de lo Combeniente de
dho R^o Despacho, para su practica:

Los Panaderos no usen
de las aguas turbias
En tiempo de crecidas

Descando la Ciudad que en las Ocasiones q^o Laguna del
Rio y aquejas vane con turbias, broza y fealdad por raxon de
las Crecidas de dho Rio, no usen de esta los Panaderos para a-
marar Pan de Caualto por el perjuicio que cauara ala
Solut publica; Y Combiniendo, aplicar el devido Remedio
correspondiente a este dano; acordó que los Caualleros fieles
Executores y el Cauallero Procurador G^oral. de la Prov.
Combeniente a su remedio con amplia Comision:

Bardomera en la
Canal de Chirra
la nueva sugara
de quitarla

La Ciudad En vista de lo que ha manifestado el Señor
Don Joseph Passarilla Rex. Comisario de la hacienda maior de
Alfuzia, de haver echo quitar una bardomera que se hizo
en la Canal de la Ceguia de Chirra la nueva, con la quenta
da al Rio el dia nueve del Corriente q^o Impedia el curso
de la agua, En que se han gastado treinta y siete reales y medio
que a suplico dho Señor, le dio las gracias por su celo y aprobó
esta Disposicion y acordó se pare nota al Conuadon para

